

NOTA EDITORIAL

EL PLURALISMO JURÍDICO Y LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

La Educación del Derecho

La enseñanza-aprendizaje del Derecho es un proceso basado en diversos modelos pedagógicos, métodos, técnicas, estrategias que tienen como objetivo la transferencia y construcción del conocimiento jurídico, que se encuentra en permanente proceso de construcción ante las nuevas realidades en casi todas las actividades humanas que involucra las ramas del Derecho y disciplinas jurídicas. La enseñanza en el siglo XXI se ha caracterizado por cambios profundos en la que la virtualidad forma parte de este proceso y por lo tanto ya hablamos de una nueva forma de enseñanza en la Era Digital, el Modelo Conectivista, cuyo proceso incluye a la tecnología como forma de acceder al conocimiento que está a nuestro alcance como fuente de aprendizaje y de compartir investigaciones como es el caso de la creada Red Académica de Derecho Indígena Americana - RADIA, que asume un gran reto en este campo.

Es relevante considerar también el proceso de internacionalización y la transnacionalización de las normas jurídicas que ha caracterizado las últimas décadas del siglo XX y del presente siglo XXI; así como los convenios, tratados y acuerdos internacionales; las resoluciones de tribunales internacionales, entre otros, como es el caso del respeto de los Derechos Humanos que han sido incorporados al ordenamiento jurídico de los Estados y su importancia compromete a las sociedades diversas que están conformando los mismos ante las nuevas realidades de la mayoría de países con sociedades multiculturales como producto de las migraciones y/o como los estados plurinacionales que están constituidas por pueblos y nacionalidades ancestrales.

Red Académica de Derecho Indígena Americana (RADIA)

La Red Académica de Derecho Indígena – RADIA se ha conformado con facultades que se alinean con el objetivo que plantea la UNESCO (2010), al definir a la Educación como: “... educación es un derecho humano fundamental, esencial para ejercitar todos los demás derechos”. No hay educación sin estudiantes, principio y fin de esta noble tarea humana tan antigua y actual; la relación docente-estudiante se la entiende como la responsabilidad de que al alumno hay que enseñarle a “*aprender a aprender*” y los docentes a “*enseñar a aprender*”. Éste es el objetivo en que se basa la Red Académica con la misión de que: “La educación del futuro deberá ser una enseñanza primera y universal centrada en la condición humana. Estamos en la era planetaria; una aventura común se apodera de los humanos donde quiera que estén. Estos deben reconocerse en su humanidad común y, al mismo tiempo, reconocer la diversidad cultural inherente a todo cuanto es humano”, (Edgar Morin-1999).

Derecho Indígena

Pluralismo Jurídico: El Estado de Derecho entre otros de sus objetivos es fortalecer la unidad nacional en la diversidad, en el que el pluralismo es una característica básica y fundamental en la construcción de una Democracia, basada en la igualdad, el respeto a la diversidad, a las diferencias, pero sobre todo a determinados principios, valores que le otorgan la identidad a pueblos y nacionalidades en un Estado Plurinacional que constituye un avance en la consolidación de un Estado UNITARIO, como así lo establecen tratados y convenios internacionales como el Convenio 169 de la OIT, sobre “Pueblos indígenas y tribales en países independientes”; así como lo señala el Derecho a la Identidad en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Interamericana de Derechos Humanos; las Constituciones de algunos países latinoamericanos que han consagrado en las mismas el reconocimiento a la interculturalidad y plurinacionalidad de nuestros pueblos originarios e

incluso esa diversidad enriquecida por los pueblos de ascendencia africana en un Estado Plural.

El Pluralismo Jurídico rompe el proceso histórico del Monismo jurídico propio de la construcción del Estado constitucional-liberal, construido con rezagos del pluralismo subordinado a la Colonia a la vida Republicana en nuestros países, que no ha cambiado en los Estados Constitucionales del siglo XXI, en el que su subordinación da paso al garantismo que se consagra hoy; el pluralismo jurídico no es nuevo en el debate que se da en el Derecho Constitucional y la posibilidad de admitir la existencia de un “orden o mecanismo jurídico dentro de un sólo espacio socio-político, con diferentes fuentes de validación y sostenidos por formas de organización distintas a la estatal” (Benda-Bechman F. v., 2014).

La diversidad cultural como lo señala el Preámbulo de la Constitución de la UNESCO, sobre diversidad cultural (2001) afirma: “(...) que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz, son indispensables para la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones deben cumplir con espíritu de la palabra y de la imagen.

Afirma que el respeto de la diversidad cultural, la tolerancia, el diálogo y la cooperación enmarcados en un clima de confianza y entendimientos mutuos, están entre los mejores garantes de la paz y la seguridad internacionales”.

Estos antecedentes nos permiten señalar que la cultura y la educación van de la mano; la tolerancia, el dialogo y la cooperación garantizan la paz y seguridad internacional, en la que la educación intercultural, el conocimiento del pluralismo jurídico es un reto para la enseñanza del Derecho en las universidades, que mantiene una serie de omisiones en el proceso de enseñanza-aprendizaje que debe ser superada por el proceso educativo.

Ocampo Díaz & Álvarez Cortés, 2017, señala: “En ese plano social, se aprecia que las perspectivas de la Educación Superior que se perciben para el siglo XXI, como los principales retos de las que se derivan de las nuevas sociedades multiculturales para la educación superior. Al iniciar el siglo XXI, las universidades e instituciones de altos estudios se enfrentan a sociedades cada vez más globalizadas, interconectadas a través de nuevas tecnologías de la información y con un entorno cada vez más complejo, cambiante y diverso culturalmente que demanda de nuevas respuestas formativas, tanto para los docentes como para los estudiantes”.

La “sociedad mundializada” (Morin,2000), debe recuperar su sentido humano en el marco del respeto a los derechos individuales, colectivos que nos permita convertirnos en “ciudadanos del mundo”, en donde el principio dialógico debe fortalecer la nueva tendencia del diálogo de saberes que complementan el conocimiento ancestral y de disciplinas tradicionales con los conocimientos más modernos y actualizados del Derecho; la relación dialógica teoría-práctica que con lógicas diferentes se necesitan la una a la otra para coexistir y formar una unidad indisoluble.

Lo que implica un nuevo diseño curricular que permita la introducción de temas como el pluralismo jurídico, la interculturalidad y los derechos de los pueblos indígenas y se deberá considerarse como un eje transversal en el proceso de enseñanza- aprendizaje, que hoy esta descontextualizada, por lo que se hace necesario plantearnos lo siguiente: “La creación de la Cátedra del Derecho Indígena”, que aborde temas como: Estado, sociedades y sistemas jurídicos plurales; pueblos y nacionalidades indígenas; el Pluralismo Jurídico; la justicia y jurisdicción especial indígena; Los derechos humanos y la jurisdicción especial indígena; globalización, multiculturalismo; consulta previa y medio ambiente, entre otros.